



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal para actualizar las secretarías que de él dependen.-

Y CONSIDERANDO:

Que al respecto, en virtud del art. N° 33 de la Ley N°8.102 corresponde al Departamento Ejecutivo la iniciativa legislativa de manera exclusiva.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1345...**

Artículo 1°: RECTIFICASE la Ordenanza N°1.335/2024 el Artículo 1°) donde dice, para el ejercicio del Departamento Municipal, el Intendente será asistido por las siguientes secretarías:

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
2. SECRETARÍA DE FINANZAS.
3. SECRETARÍA DE SALUD.
4. SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
6. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
7. SECRETARÍA DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, CULTURA Y DEPORTE.
8. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSITO.



debe decir, para el ejercicio del Departamento Municipal, el Intendente será asistido por las siguientes Secretarías:

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
2. SECRETARÍA DE FINANZAS.
3. SECRETARÍA DE SALUD.
4. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS.
5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
6. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
7. SECRETARÍA DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, CULTURA Y DEPORTE.
8. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSITO.
9. SECRETARÍA DE SERVICIO PÚBLICOS.

Artículo 2º: RECTIFICASE la Ordenanza N°1.335/2024 el Artículo 15º y 16º donde dice:

SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Compete a la secretaría de Ambiente, Obra y Servicios Públicos asistir al Intendente en todo lo inherente a la realización, conservación y control de las Obras Publicas de infraestructura, a la prestación de los servicios públicos, a la confección y actualización del catastro territorial, y al medioambiente, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano, a través de la formulación de planes y proyectos de acuerdo con las políticas definidas por el Gobierno Municipal.
- b) Desarrollar los estudios y proyectos referidos a los elementos o sectores significativos o relevantes.
- c) Establecer indicadores de gestión de su tarea.
- d) Aprobar y otorgar permisos de construcción de obras privadas.
- e) Establecer la aptitud procesal de los certificados de obra.
- f) Asesorar a la comunidad sobre normativas y políticas públicas del sector urbano.
- g) Organizar y gestionar el catastro municipal.



- h) Proponer políticas de uso del suelo, código de edificación, ordenamiento territorial y modernización del sistema registral.
- i) Proponer el diseño y establecimiento de zonas de resguardo ambiental.
- j) Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas locaciones, mediante la instrumentación normativa.
- k) Incentivar planes de capacitación, docencia, investigación en todas las áreas de medio ambiente.
- l) Proponer a la secretaría de Gobierno, objetivos relacionados con la misión de los cementerios, mediante normas conducentes a su funcionamiento, conservación y mejoramiento asegurado y aplicando al más eficiente y digna prestación del servicio.
- m) Planificación y gestión de viveros municipales.
- n) Planificación y gestión para la puesta en valor de espacios de utilidad pública y comunitaria.
- o) Establecimiento de las políticas de planificación del cultivo periurbano, para un debido resguardo ambiental.
- p) Planificación, gestión y mantenimiento de plazas, parques, espacios verdes, espacios públicos en general y edificios públicos.
- q) Planificar y promoverlo concerniente al ordenamiento del tránsito urbano.
- r) Capacitar en materia de transporte y tránsito.
- s) Planificación, gestión y control de los servicios de higiene urbana. Recolección de residuos y su disposición final, alumbrado público, control de plagas, mantenimiento de calle, mobiliario urbano.
- t) Planificación, gestión y desarrollo de obras públicas viales y de infraestructura.
- u) Atender en coordinación con la secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico la instrumentación de las políticas del catastro municipal.
- v) Atender en coordinación con la secretaría de Educación, Cultura y Deportes las políticas públicas de preservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Artículo 3º: De la secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos dependerá la Dirección de Catastro, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y gestionar de manera integral la información predial y catastral como elemento vital para el desarrollo del Departamento del municipio.



- b) Conformar técnicamente el registro catastral del distrito municipal y mantenerlo actualizado, conforme las disposiciones legales y técnicas de la materia.
- c) Definir en campo y gabinete los límites reales de la circunscripción territorial del municipio con la participación de los vecinos.
- d) Fijarse la remuneración del director de catastro en 2 (dos) veces la remuneración de la categoría 18 (dieciocho) del personal de planta permanente.

Debe decir:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 4º: Compete a la Secretaría de Ambiente y Obras Públicas asistir al Intendente en todo lo inherente a la realización, conservación y control de la obra pública de infraestructura, a la confección y actualización del catastro territorial, y al medio ambiente, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano, a través de la formulación de planes y proyectos de acuerdo con las políticas definidas por el Gobierno Municipal.
- b) Desarrollar los estudios y proyectos referidos a los elementos o sectores significativos o relevantes.
- c) Establecer indicadores de gestión de su tarea.
- d) Aprobar y otorgar permisos de construcción de obras privadas.
- e) Establecer la aptitud procesal de los certificados de obra.
- f) Asesorar a la comunidad sobre normativas y políticas públicas del sector urbano.
- g) Organizar y gestionar el catastro municipal.
- h) Proponer políticas de uso del suelo, código de edificación, ordenamiento territorial y modernización del sistema registral.
- i) Proponer el diseño y establecimiento de zonas de resguardo ambiental.
- j) Promover la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas locaciones, mediante la instrumentación normativa.
- k) Incentivar planes de capacitación, docencia, investigación en todas las áreas de medio ambiente.
- l) Proponer a la secretaría de Gobierno, objetivos relacionados con la misión de los cementerios, mediante normas conducentes a su funcionamiento, conservación y mejoramiento asegurado y aplicando al más eficiente y digna prestación del servicio.
- m) Planificación y gestión de viveros municipales.



- n) Planificación y gestión para la puesta en valor de espacios de utilidad pública y comunitaria.
- o) Establecimiento de las políticas de planificación del cultivo periurbano, para un debido resguardo ambiental.
- p) Planificar y promoverlo concerniente al ordenamiento del tránsito urbano.
- q) Capacitar en materia de transporte y tránsito.
- r) Planificación, gestión y desarrollo de obras públicas viales y de infraestructura.
- s) Atender en coordinación con la secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico la instrumentación de las políticas del catastro municipal.
- t) Atender en coordinación con la secretaria de Educación, Cultura y Deportes las políticas públicas de preservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Artículo 5°: De la secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos dependerá la Dirección de Catastro, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y gestionar de manera integral la información predial y catastral como elemento vital para el desarrollo del Departamento del municipio.
- b) Conformar técnicamente el registro catastral del distrito municipal y mantenerlo actualizado, conforme las disposiciones legales y técnicas de la materia.
- c) Definir en campo y gabinete los límites reales de la circunscripción territorial del municipio con la participación de los vecinos.
- d) Fijese la remuneración del director de catastro en 2 (dos) veces la remuneración de la categoría 18 (dieciocho) del personal de planta permanente.

Artículo 6°: AGRÉGUESE a la Ordenanza N°1.335/2024;

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Compete a la secretaría de Servicios Públicos, asistir al Intendente en todo lo inherente a la realización, conservación y control de los Servicios Públicos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificación, gestión y mantenimiento de plazas, parques, espacios verdes, espacios públicos en general y edificios públicos.
- b) Planificación, gestión y centros de los servicios de higiene urbana. Recolección de residuos y su disposición final.



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

- c) Planificación, gestión y mantenimiento del alumbrado público.
- d) Planificación, gestión y mantenimiento de calles y mobiliario urbano.
- e) Atender en coordinación con la secretaría de Salud la gestión y control de plagas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 14 días del mes de junio de 2024.-

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS